

REGLAMENTO MUNICIPAL DE CASAS DE CULTURA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - El presente reglamento es de interés público y de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de Casas de Cultura del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Artículo 2. - Los inmuebles destinados por el Ayuntamiento al servicio y funcionamiento de Casas de Cultura forman parte del patrimonio municipal; y son bienes del dominio público. Su funcionamiento será normado y supervisado por la Dirección General de Desarrollo Social.

Artículo 3. - Las Casas de Cultura tienen como finalidad otorgar a las comunidades del Municipio espacios propios para desarrollar la expresión y capacitación, a través de actividades culturales, artesanales, artísticas y recreativas mediante el cobro de las tarifas establecidas; así como actividades de regularización escolar, sistema abierto para adultos en niveles de primaria, secundaria y preparatoria.

Las Casas de Cultura que cubran las condiciones físicas también podrán usarse como albergues temporales para la población en casos de siniestros, contingencias o desastres naturales.

Artículo 4. - La aplicación del presente reglamento, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Social.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 5. - La Dirección General de Desarrollo Social, por conducto de la Subdirección de Cultura, es la encargada de supervisar y determinar el funcionamiento de Casas de Cultura en cuanto a los talleres y actividades que presta a la comunidad, en los términos previstos en el presente reglamento.

Artículo 6. - Sin perjuicio de las atribuciones que establece el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz y en cumplimiento de las obligaciones que en la materia se establezcan, la Dirección General de Desarrollo Social tendrá las siguientes facultades en materia de Casas de Cultura:

- I. Desarrollar una política incluyente que permita a las comunidades del Municipio el acceso y la apropiación de la cultura, siendo especialmente solidarios con las personas en condiciones de marginación económica o discriminación social;
- II. Impulsar una política pública municipal dirigida a promover y estimular las manifestaciones artísticas y culturales de la población del Municipio, promoviendo especialmente a los habitantes del Municipio de Tlalnepantla de Baz;

- III. Articular e incrementar cuantitativamente y cualitativamente la oferta cultural en el Municipio, mediante la educación, capacitación y estímulo a creadores, artistas y promotores culturales;
- IV. Promover y difundir el patrimonio cultural y artístico del Municipio;
- V. Convocar a todas aquellas personas interesadas de la comunidad que cumplan con el perfil y requisitos solicitados para desempeñar el cargo de Promotor de Casas de Cultura.
- VI. Con base en las propuestas que presenten los promotores, contratar a los instructores que impartirán los diversos talleres y actividades de Casas de Cultura;
- VII. Elaborar, conjuntamente con la Tesorería Municipal, cuando así proceda, el proyecto para el cobro de cuotas de recuperación por concepto de las actividades o talleres que se impartan, las cuales serán sometidas a consideración del Ayuntamiento para su estudio, y en su caso, aprobación. Lo anterior se hará con la periodicidad que determine el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, de la Comisión Edilicia correspondiente o de la Dirección General de Desarrollo Social; el proyecto para el cobro de tarifas se realizará considerando la zona económica en que se localiza cada Casa de Cultura; En caso de que algún usuario no cuente con los recursos económicos suficientes para cubrir la inscripción y tarifa para desarrollar el taller o actividad de su interés, se realizará previo estudio socioeconómico y se someterá a consideración del titular de la Dirección General de Desarrollo Social, el cual determinará, en su caso, si se subsidia o exime del pago al usuario;
- VIII. Expedir la credencial que acredite la calidad de usuario, para controlar el acceso de las personas a las instalaciones de cada Casa de Cultura;
- IX. Las demás que le confieran los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 7. - Habrá un Promotor por cada Casa de Cultura, los cuales dependerán jerárquicamente de la Jefatura del Departamento de Casas de Cultura.

Artículo 8. - La Dirección General de Desarrollo Social gestionará el nombramiento de los promotores e instructores de Casas de Cultura, a partir de la propuesta del Comité de Selección, el cual estará integrado por:

- I. Presidente: Presidente Municipal;
- II. Secretario : Secretario del Ayuntamiento; y
- III. Secretario Técnico: Director General de Desarrollo Social;

La Subdirección de Cultura será la responsable de vigilar y supervisar el cumplimiento y ejecución de las atribuciones de los promotores de Casas de Cultura, para el buen funcionamiento de las mismas.

CAPÍTULO III DE LOS PROMOTORES DE CASAS DE CULTURA

Artículo 9.- Los Promotores de Casas de Cultura estarán encargados de acercar a la población, de manera permanente, las diversas manifestaciones culturales y recreativas; buscarán incorporar a las actividades que realice a los grupos creadores de la cultura popular, local y regional, a fin de otorgarles espacios de

desarrollo y difusión; asimismo, recibirán las cuotas por concepto de pago de tarifas de los talleres y actividades, mismas que se ingresarán a la Tesorería Municipal quien expedirá el recibo oficial correspondiente; vigilarán el buen uso de las instalaciones y el servicio que preste cada Casa de Cultura para que sea de la más alta calidad y calidez posible, observando amabilidad y respeto hacia los instructores y usuarios.

Artículo 10.- Son atribuciones y obligaciones de los Promotores, las siguientes:

- I. Promover y difundir entre la población circunvecina a la Casa de Cultura que promueva, las actividades culturales y recreativas que se desarrollen en las mismas, con el propósito de que los habitantes de las comunidades hagan uso de las instalaciones y participen en las citadas actividades;
- II. Aplicar la política de promoción cultural que defina la Dirección General de Desarrollo Social para las Casas de Cultura, procurando enlazar, en su caso, las acciones de carácter artístico y recreativo;
- III. Instrumentar el programa de cultura y recreación que promueva e incremente la presentación de espectáculos artísticos de calidad, para ponerlos al alcance de la población y que permitan a los artistas locales espacios para su proyección, desarrollo y difusión;
- IV. Vigilar que las actividades, talleres y servicios se presten con la máxima calidez y calidad posibles adecuadas;
- V. Presentar a la Dirección General de Desarrollo Social, las propuestas que considere necesarias para mejorar los talleres o actividades y demás servicios en beneficio de la comunidad;
- VI. Recibir e ingresar a la Tesorería Municipal las cuotas establecidas por concepto de pago de tarifas por los talleres o actividades y demás servicios que se prestan;
- VII. Elaborar un calendario semestral de actividades a realizar, el cual será sometido a consideración de la Dirección General de Desarrollo Social;
- VIII. Resolver los problemas o incidentes que surjan en las instalaciones de la Casa de Cultura, y hacerlos del conocimiento de la Subdirección de Cultura;
- IX. Cuidar del buen funcionamiento de la Casa de Cultura, así como supervisar a los instructores de la misma;
- X. Vigilar el buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios, y reportar a la Subdirección de Cultura los desperfectos o anomalías de las instalaciones que afecten el buen funcionamiento de la Casa de Cultura;
- XI. Informar a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General de Desarrollo Social, e ingresar a la Tesorería Municipal las donaciones realizadas en favor del Municipio;
- XII. Informar a la población, de los talleres, actividades y demás servicios que presten las Casas de Cultura; así como, los horarios, instructores y costo de los mismos;
- XIII. Llevar un registro actualizado de cuotas recibidas por la prestación del taller o actividad y demás servicios que se presten en la Casa de Cultura, para efectos de la supervisión de la Contraloría Municipal;
- XIV. Entregar los recibos de caja correspondientes expedidos por la Tesorería Municipal por concepto de pago de cuotas del taller o actividad y demás servicios que se presten en la Casa de Cultura; para

- el cobro de las mismas debe sujetarse a las tarifas autorizadas por el Ayuntamiento;
- XV. Ingresar a la Tesorería Municipal, semanalmente en el día previamente establecido, el importe total de las cuotas recibidas por concepto de pago de talleres o actividades y demás servicios que se presten en la Casa de Cultura; obteniendo el recibo oficial correspondiente;
 - XVI. Entregar a la Dirección General de Desarrollo Social, cuatrimestralmente, un informe de las actividades efectuadas en la Casa de Cultura;
 - XVII. Informar a los usuarios la suspensión de cualquier actividad, así como el motivo de esta y notificar con anticipación los días en que no se laborará;
 - XVIII. Contar con un padrón actualizado de usuarios inscritos en cada taller o actividad que se imparta en la Casa de Cultura;
 - XIX. Conformar el padrón de artistas y grupos representativos de la cultura, en todas sus manifestaciones; y
 - XX. Las demás que les asigne la Dirección General de Desarrollo Social.

Artículo 11.- El Promotor por ningún motivo debe permitir el uso de la Casa de Cultura, para fines distintos a los señalados en el artículo 3° de este Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LOS INSTRUCTORES DE CASAS DE CULTURA.

Artículo 12.- Para efectos de este Reglamento, se denomina Instructor a la persona que tenga la capacidad y los conocimientos necesarios para impartir clases en determinada materia, actividad o taller, en cualquiera de las Casas de Cultura del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Artículo 13.- Los Instructores de casas de cultura, se contratarán bajo el régimen de honorarios como prestadores de servicios profesionales. Los honorarios de los instructores se cubrirán con el porcentaje que determine la Tesorería Municipal de las cuotas que aporten los alumnos que acudan a las Casas de Cultura.

Artículo 14.- Son requisitos para ser instructor, los siguientes:

- I. Acreditar sus conocimientos del taller o actividad que desea impartir, con la documentación o experiencia respectiva debidamente acreditada, y
- II. Disponibilidad de horario y disposición para la prestación del servicio.

Artículo 15.- Son obligaciones de los instructores, las siguientes:

- I. Iniciar sus clases puntualmente y cumplir con el horario asignado;
- II. Ser amable y respetuoso con los alumnos o usuarios;
- III. Apegarse al programa de trabajo en los periodos establecidos;
- IV. Actualizarse periódicamente sobre el taller, materia o actividad que imparta para incrementar su capacidad, calidad y calidez en la enseñanza de los mismos;
- V. Hacer propuestas para mejorar los talleres o actividades que se impartan; y

- VI. Las demás que, en términos del contrato de prestación de servicios, soliciten las autoridades de la Subdirección de Cultura o de la Dirección General de Desarrollo Social.

CAPÍTULO V DE LOS USUARIOS DE CASAS DE CULTURA

Artículo 16.- Se considera usuario a toda persona que habiendo solicitado su inscripción, ingrese con carácter o en calidad de educando o alumno a cualquier taller o actividad de los que se impartan en cualquier Casa de Cultura.

Artículo 17.- Son obligaciones de los usuarios, las siguientes:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos para su inscripción, así como recibir gratuitamente la credencial que lo acredite como usuario, la cual deberá portar dentro de las instalaciones;
- II. Cubrir en forma mensual directamente con el promotor, en los primeros cinco días del mes, la cuota establecida para el taller o actividad en el que se encuentre inscrito, y solicitar el recibo correspondiente que acredite su pago;
- III. Cuando por cualquier causa no pueda asistir a su actividad o taller deberá informarlo al Promotor de Casa de Cultura o Instructor;
- IV. Hacer del conocimiento al Promotor, de cualquier irregularidad en el desempeño del taller o actividad que imparte el instructor;
- V. Proveerse del material y equipo indispensable para el desarrollo del taller o actividad que practique; y
- VI. Respetar al personal que labora en la Casa de Cultura y a sus compañeros, usar en forma adecuada las instalaciones, en caso de daño o deterioro se sujetará a lo expresado en la norma aplicable.

Artículo 18.- Son derechos de los usuarios, los siguientes:

- I. Ser tratado con pleno respeto a la dignidad humana como persona;
- II. Recibir sus clases en el horario, en la duración y con el instructor designado; y
- III. Usar las instalaciones con que cuenta la Casa de Cultura de acuerdo a la naturaleza de las mismas.

Artículo 19.- Serán causas para dar de baja al usuario, las siguientes:

- I. Ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Casa de Cultura o algún estupefaciente;
- II. Presentarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier estupefaciente;
- III. Faltar al respeto al personal de la Casa de Cultura, a sus compañeros y al resto de los usuarios;
- IV. Hacer mal uso o maltratar las instalaciones o equipo de la Casa de Cultura;
- V. Portar cualquier arma de fuego o punzo-cortante, así como participar en cualquier tipo de riña en las instalaciones de la Casa de Cultura;
- VI. Dejar de cubrir su cuota mensual por más de dos meses o faltar por más de quince días sin causa justificada; y

- VII. Por cualquier otra causa que determine la Dirección General de Desarrollo Social, siempre que sea justificada.

TRANSITORIOS

Primero.- Se aprueba el Reglamento Municipal de Casas de Cultura de Tlalnepantla de Baz, aprobado en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de noviembre de dos mil siete.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Tlalnepantla de Baz.

Tercero.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México.

Cuarto.- Se abroga el Reglamento Municipal de las Casas de Cultura de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce del mes de junio del año dos mil dos; publicado en Gaceta Municipal de fecha primero de julio de dos mil dos.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, a los doce días del mes de noviembre de dos mil siete.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ISAAC CANCINO REGUERA.

(Rúbrica)

EL C. LICENCIADO MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HURTADO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS HABITANTES HACE SABER; QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123, 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 27, 31 FRACCIÓNES I, XXXIX Y XLIII, Y 97 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; HA TENIDO A BIEN APROBAR Y ORDENAR LA EXPEDICIÓN DEL SIGUIENTE:

Que en el Acta correspondiente a la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil siete, en el Segundo Punto del Orden del Día, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

- ACUERDO** por el que el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza las tarifas para el uso y aprovechamiento de Casas de Cultura de Tlalnepantla de Baz, para el Ejercicio Fiscal 2008..
- PRIMERO.** Se autorizan las tarifas por el uso y aprovechamiento de las Casas de Cultura municipales para el Ejercicio Fiscal 2008, en los términos establecidos en el anexo único del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.** Se autoriza que las recaudaciones obtenidas por la aplicación de las tarifas referidas en le resolutivo primero, sean ingresadas a la Tesorería Municipal.
- TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal en términos de Ley.
- CUARTO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día 01 del mes de enero de 2008.

Zona I

Casas de Cultura

1	Pedro Labrada Cervantes
2	José C. Ángeles
3	Centro Comunitario La Casita
4	Lázaro Cárdenas

No.	Actividad	Tarifa
------------	------------------	---------------

1	Inscripción	\$30.00
2	Actividades Físicas Avanzadas	\$85.00
3	Actividades Físicas Básicas	\$75.00
4	Actividades Manuales	\$65.00
5	Actividades Artísticas	\$65.00
6	Actividades Culturales	\$65.00
7	Actividades Culinarias	\$65.00
8	Iniciación Artística	\$130.00
9	Curso de Verano	\$180.00
10	Regularización	\$150.00
11	Curso Básico de Capacitación	\$85.00
12	Idiomas	\$85.00
13	Tareas Escolares	\$75.00
14	Computación	\$85.00

A partir del 3er. Hijo, la tarifa del curso de verano sera de \$150.00

La inscripción sera anual, las tarifas de actividades son mensuales

Zona II

Casas de Cultura

1	Sebastián Cruz Vega
2	San Felipe Ixtacala

No.	Actividad	Tarifa
-----	-----------	--------

1	Inscripción	\$50.00
2	Actividades Físicas Avanzadas	\$100.00
3	Actividades Físicas Básicas	\$75.00
4	Actividades Manuales	\$75.00
5	Actividades Artísticas	\$75.00
6	Actividades Culturales	\$75.00
7	Actividades Culinarias	\$75.00
8	Iniciación Artística	\$190.00
9	Curso de Verano	\$250.00
10	Regularización	\$180.00
11	Curso Básico de Capacitación	\$120.00
12	Idiomas	\$120.00
13	Tareas Escolares	\$85.00
14	Computación	\$120.00

A partir del 3er. Hijo, la tarifa del curso de verano sera de \$200.00

La inscripción sera anual, las tarifas de actividades son mensuales

Zona III

Casas de Cultura

1	Tequesquihuac Parte Alta
2	José María Velasco

No.	Actividad	Tarifa
-----	-----------	--------

1	Inscripción	\$40.00
2	Actividades Físicas Avanzadas	\$100.00
3	Actividades Físicas Básicas	\$75.00
4	Actividades Manuales	\$75.00
5	Actividades Artísticas	\$75.00
6	Actividades Culturales	\$75.00
7	Actividades Culinarias	\$75.00
8	Iniciación Artística	\$190.00
9	Curso de Verano	\$250.00
10	Regularización	\$180.00
11	Curso Básico de Capacitación	\$120.00
12	Idiomas	\$120.00
13	Tareas Escolares	\$85.00
14	Computación	\$120.00

A partir del 3er. Hijo, la tarifa del curso de verano sera de \$200.00

La inscripción sera anual, las tarifas de actividades son mensuales

Zona IV

Casas de Cultura

1	Virginia Poulat Viuda de Salas
2	Casa del Pueblo El Rosario

No.	Actividad	Tarifa
-----	-----------	--------

1	Inscripción	\$50.00
2	Actividades Físicas Avanzadas	\$100.00
3	Actividades Físicas Básicas	\$75.00
4	Actividades Manuales	\$75.00
5	Actividades Artísticas	\$75.00
6	Actividades Culturales	\$75.00
7	Actividades Culinarias	\$75.00
8	Iniciación Artística	\$190.00
9	Curso de Verano	\$250.00
10	Regularización	\$180.00
11	Curso Básico de Capacitación	\$120.00
12	Idiomas	\$120.00
13	Tareas Escolares	\$85.00
14	Computación	\$120.00

A partir del 3er. Hijo, la tarifa del curso de verano sera de \$200.00

La inscripción sera anual, las tarifas de actividades son mensuales

Zona V

Casas de Cultura

1	21 de Marzo
2	Fuente de la Juventud
3	Dr. Gustavo Baz Prada
4	Reforma Urbana
5	Lic. Luis Donaldo Colosio Murieta
6	Centro Comunitario Luis Donaldo Colosio Murrieta

No.	Actividad	Tarifa
-----	-----------	--------

1	Inscripción	\$30.00
2	Actividades Físicas Avanzadas	\$75.00
3	Actividades Físicas Básicas	\$60.00
4	Actividades Manuales	\$60.00
5	Actividades Artísticas	\$60.00
6	Actividades Culturales	\$60.00
7	Actividades Culinarias	\$60.00
8	Iniciación Artística	\$120.00
9	Curso de Verano	\$180.00
10	Regularización	\$120.00
11	Curso Básico de Capacitación	\$110.00
12	Idiomas	\$95.00
13	Tareas Escolares	\$60.00
14	Computación	\$75.00

A partir del 3er. Hijo, la tarifa del curso de verano sera de \$150.00

La inscripción sera anual, las tarifas de actividades son mensuales

Zona VI

Casas de Cultura

1	El Arenal
2	San Miguel Chalma
3	Poder de Dios

No.	Actividad	Tarifa
-----	-----------	--------

1	Inscripción	\$40.00
2	Actividades Físicas Avanzadas	\$75.00
3	Actividades Físicas Básicas	\$55.00
4	Actividades Manuales	\$60.00
5	Actividades Artísticas	\$60.00
6	Actividades Culturales	\$60.00
7	Actividades Culinarias	\$60.00
8	Iniciación Artística	\$120.00
9	Curso de Verano	\$180.00
10	Regularización	\$155.00
11	Curso Básico de Capacitación	\$120.00
12	Idiomas	\$95.00
13	Tareas Escolares	\$75.00
14	Computación	\$85.00

A partir del 3er. Hijo, la tarifa del curso de verano sera de \$150.00

La inscripción sera anual, las tarifas de actividades son mensuales

Zona VII

Casas de Cultura

1	Ampliación Gustavo Baz
2	Loma Bonita

No.	Actividad	Tarifa
-----	-----------	--------

1	Inscripción	\$30.00
2	Actividades Físicas Avanzadas	\$75.00
3	Actividades Físicas Básicas	\$60.00
4	Actividades Manuales	\$60.00
5	Actividades Artísticas	\$60.00
6	Actividades Culturales	\$60.00
7	Actividades Culinarias	\$60.00
8	Iniciación Artística	\$120.00
9	Curso de Verano	\$180.00
10	Regularización	\$130.00
11	Curso Básico de Capacitación	\$120.00
12	Idiomas	\$110.00
13	Tareas Escolares	\$65.00
14	Computación	\$75.00

A partir del 3er. Hijo, la tarifa del curso de verano sera de \$150.00

La inscripción sera anual, las tarifas de actividades son mensuales

ZonaVIII

Casas de Cultura

1	Javier Pérez Olagaray
2	Adolfo Quinteros Gómez
3	Tabla Honda
4	Guillermo Padilla Dáz de León
5	Alfredo del Mazo Vélez
6	Izcalli Pirámide
7	Casa del Pueblo Cuauhtémoc
8	Unidad Habitacional El Tenayo
9	Cecila Mora

No.	Actividad	Tarifa
-----	-----------	--------

1	Inscripción	\$40.00
2	Actividades Físicas Avanzadas	\$95.00
3	Actividades Físicas Básicas	\$75.00
4	Actividades Manuales	\$75.00
5	Actividades Artísticas	\$75.00
6	Actividades Culturales	\$75.00
7	Actividades Culinarias	\$95.00
8	Iniciación Artística	\$190.00
9	Curso de Verano	\$240.00
10	Regularización	\$145.00
11	Curso Básico de Capacitación	\$145.00
12	Idiomas	\$120.00
13	Tareas Escolares	\$75.00
14	Computación	\$85.00

A partir del 3er. Hijo, la tarifa del curso de verano sera de \$200.00

La inscripción sera anual, las tarifas de actividades son mensuales

Zona IX

Casas de Cultura

1	La Loma Tlalnemex
2	Sor Juana Inés de la Cruz
3	Moisés Sáenz
4	Bellavista Puente de Vigas
5	Vista Hermosa

No.	Actividad	Tarifa
-----	-----------	--------

1	Inscripción	\$50.00
2	Actividades Físicas Avanzadas	\$100.00
3	Actividades Físicas Básicas	\$85.00
4	Actividades Manuales	\$75.00
5	Actividades Artísticas	\$75.00
6	Actividades Culturales	\$75.00
7	Actividades Culinarias	\$75.00
8	Iniciación Artística	\$200.00
9	Curso de Verano	\$240.00
10	Regularización	\$150.00
11	Curso Básico de Capacitación	\$120.00
12	Idiomas	\$120.00
13	Tareas Escolares	\$95.00
14	Computación	\$100.00

A partir del 3er. Hijo, la tarifa del curso de verano sera de \$200.00

La inscripción sera anual, las tarifas de actividades son mensuales

Zona X

Casas de Cultura

1	San Lucas Tepetlaco
----------	----------------------------

No.	Actividad	Tarifa
------------	------------------	---------------

1	Inscripción	\$50.00
2	Actividades Físicas Avanzadas	\$110.00
3	Actividades Físicas Básicas	\$95.00
4	Actividades Manuales	\$80.00
5	Actividades Artísticas	\$80.00
6	Actividades Culturales	\$80.00
7	Actividades Culinarias	\$80.00
8	Iniciación Artística	\$210.00
9	Curso de Verano	\$240.00
10	Regularización	\$180.00
11	Curso Básico de Capacitación	\$120.00
12	Idiomas	\$120.00
13	Tareas Escolares	\$85.00
14	Computación	\$100.00

A partir del 3er. Hijo, la tarifa del curso de verano sera de \$200.00

La inscripción sera anual, las tarifas de actividades son mensuales

Zona XI

Casas de Cultura

1	Lomas de San Andrés
----------	----------------------------

No.	Actividad	Tarifa
------------	------------------	---------------

1	Inscripción	\$40.00
2	Actividades Físicas Avanzadas	\$85.00
3	Actividades Físicas Básicas	\$75.00
4	Actividades Manuales	\$65.00
5	Actividades Artísticas	\$65.00
6	Actividades Culturales	\$65.00
7	Actividades Culinarias	\$65.00
8	Iniciación Artística	\$145.00
9	Curso de Verano	\$180.00
10	Regularización	\$155.00
11	Curso Básico de Capacitación	\$85.00
12	Idiomas	\$95.00
13	Tareas Escolares	\$95.00
14	Computación	\$85.00

A partir del 3er. Hijo, la tarifa del curso de verano sera de \$150.00

La inscripción sera anual, las tarifas de actividades son mensuales